

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20610591338	Fecha de envío :	28/01/2025
Nombre o Razón social :	GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.	Hora de envío :	12:13:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

g) Certificado Higiénico Sanitario de Transporte a nombre del postor. Se observa dicho requerimiento por ser una exigencia excesiva contraria a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia, toda vez que al solicitar certificados a nombre del postor limita la participación de postores potenciales que alquilan o contratan el transporte y deviene en excesivo considerando que este Certificado es otorgado a las empresas que transportan alimentos perecibles, mas no para empresas que venden estos productos Leche Evaporada producto que viene en envases herméticamente cerrado y embalado en cajas de cartón bajo estrictas medidas sanitarias del fabricante. DICTAMEN N° 000338-2022-OSCE-SPRI del 13 de mayo 2022 Expediente DIC N° 520-2022 ADS N° 2-2022-MDSC/CS 1-1 Adquisición de insumos PVL periodo 2022. Bajo ese contexto, de acuerdo a las bases Estándar, la citada Resolución del tribunal de Contrataciones del estado N° 03951-2023-TCE-S1 y la naturaleza de los documentos requeridos, no corresponde sean considerados como parte de los documentos para admisión de la oferta, toda vez que se puede evidenciar la adecuación o manipulación de estos ya que no se encuentran relacionados al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, creando suspicacias para favorecer indebidamente a un proveedor específico. Por lo que en las bases integradas se debe suprimir la presentación de dicho documento. La Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO. Al respecto la NTS N° 114 ¿MINSA /DIGESA aprobada por Resolución N° 066-2015-MINSA Regula el almacenamiento de de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a Programas Sociales. Respecto al D.S N° 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos Capítulo IV Art. 14° y 15° refiere a los estándares de calidad y requisitos para la producción de leche. No guarda relación ni congruencia con lo solicitado. Certificado Higiénico Sanitario de transporte a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2,2.1.1 **Literal:** g **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE Concurrencia Igualdad de Trato Transparencia Competencia. Art. 16 LCE Requerimiento 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante realiza la observacion solicitando suprimir el Certificado Higienico Sanitario de Transporte a nombre del postor , como parte de los documentos de presentación obligatoria. Por tanto se acoge la observacion, aclarando que este documento sera retirado de los documentos de presentacion obligatoria tal y como ha sido solicitado por el participante, a fin de preservar el principio de libre competencia y concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE SUPRIME DICHA EXIGENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20610591338

Nombre o Razón social : GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.

Fecha de envío : 28/01/2025

Hora de envío : 12:19:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

i) Carta original de Compromiso de acreditación de ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar se suprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación al respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Publica N° 1-2019-MDP/CS-LP-1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de leche. De persistir la solicitud de la carta del fabricante, estaremos denunciando el proceso para que OSCE realice un control previo de todo el proceso convocado, y estaremos comunicando el hecho a Contraloría General de la Republica, para que por intermedio del OCI de la Región tomen conocimiento del actuar del Comité. En su reemplazo solicitamos se cambie por una Declaración jurada emitida por el postor indicando si es fabricante o Distribuidor y que está autorizado para el uso de los documentos del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2.1.1 Literal: j **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2" LCE Igualdad de Trato Transparencia PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR Art. 16 LCE 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante formula la observacion solicitando suprimir la carta de compromiso de ser distribuidor emitido por el fabricante. Se acoge la observación y se suprimirá del presente procedimiento de selección, con la finalidad de propiciar el principio de libre competencia y concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES , SE SUPRIMIRA DICHO REQUISITO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20610591338

Fecha de envío : 28/01/2025

Nombre o Razón social : GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.

Hora de envío : 12:25:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

m) Con respecto a la Copia del Certificado Oficial de Almacenes, del Establecimiento y Distribución de Alimentos al consumo humano a nombre del postor, documento normativo La Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO. Al respecto la NTS N° 114 ¿MINSA /DIGESA aprobada por Resolución N° 066-2015-MINSA Regula el almacenamiento de productos alimentarios en general, mas no los dirigidos a Programas Sociales., como si lo establece la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos y otros destinados a Programas Sociales de alimentación, que si está contemplado en el requisito. Considerando que ningún Distribuidor cuenta con el Producto Leche Evaporada en sus almacenes, pues es política del Fabricante que el producto sea retirado de sus almacenes en este caso DEPRODECA en la ciudad de Piura, directamente a las Municipalidades. Con motivo de las bases Integradas solicitamos sea retirado dicho documento al no estar considerado en las especificaciones Técnicas, pues bastaría con el Plan HACCP que conforme la resolución ministerial N° 449-2006-MINSA NORMA SANITARIA PARA EL CASO DE ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2,2.1.1 **Literal:** m **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2° LCE Transparencia Igualdad de Trato Competencia Concurrencia. Art, 16° LCE requerimiento 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante formula la observación solicitando se suprima la copia de certificado de almacenes y distribución de alimentos. Al respecto , se pone en manifiesto las políticas de los proveedores con los fabricantes, sin embargo, se aclara que el único responsable de la ejecución contractual es el contratista. Asimismo con la finalidad de no vulnerar el principio de libre concurrencia, se suprimirá dicho documento observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OPORTUNIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SUPRIME DICHO REQUISITO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20610591338

Fecha de envío : 28/01/2025

Nombre o Razón social : GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.

Hora de envío : 12:32:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

n) El postor que se presente como calidad de distribuidor deberá contar con oficinas en Piura o Aledaños, a fin de garantizar el cumplimiento y las coordinaciones necesarias para el correcto abastecimiento del producto. Observamos que es un exceso solicitar dicho requisito considerando que en la ciudad de Piura El Fabricante GLORIA SA, cuenta con almacenes de distribución en este caso DEPRODECA y cualquier Distribuidor sea de cualquier parte del Territorio Nacional genera su pedido al fabricante y lo retira de los almacenes de la ciudad de Piura. Para efectos de coordinaciones necesarias existen los medios electrónicos de comunicación, este requisito vulnera el espíritu de la Ley Art. 2° Principios que Rigen las Contrataciones del Estado ¿ Competencia, igualdad de trato y Libertad de Concurrencia. Es evidente el acto de corrupción con la adecuación o manipulación de estos ya que no se encuentran relacionados al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, creando suspicacias para favorecer indebidamente a un proveedor específico de la ciudad de Piura, generando falsas necesidades. (Este tipo de requerimiento está en varias bases de municipalidades del departamento de Piura) Con motivo de las bases Integradas solicitamos se suprima dicho documento, de tal manera que esta Adjudicación sea Transparente considerando que el PVL es un Programa creado para mitigar la pobreza y beneficiar a la población vulnerable., y se permita participación de pluralidad de postores potenciales y se contrate la mejor propuesta económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2.1.1

Literal: n

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2° LCE Transparencia Igualdad de Trato Competencia Concurrencia. Art. 16° LCE Requerimiento 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante formula la observación solicitando se suprima que el postor deberá demostrar contar con oficinas en Piura o aledaños. Con la finalidad de promover la libre competencia y concurrencia en el presente proceso de selección, se acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá dicha exigencia para la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20610591338

Nombre o Razón social : GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.

Fecha de envío : 28/01/2025

Hora de envío : 12:41:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

o) Copia simple del Certificado de Buenas Practicas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor. Al respecto Cuestionamos lo siguiente: Algunas entidades (a través de su comité de selección) vienen efectuando requisitos forzados, con la única finalidad de direccionar los procedimientos de selección, buscando condiciones peculiares para favorecer a un postor determinado, inventándose durante el trascurso de los años la forma de parcializarse, en el presente procedimiento se quieren efectuar estas prácticas ilegales, que limitan la participación de mayor numero de postores potenciales, pues ese documento forma parte del Capitulo IV factores de evaluación E) ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, contrario a la Ley 31554 Ley que modifica la Ley 27470 que establece Normas Complementarias para la Ejecución del programa Del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la cobertura del programa. Y los mecanismos de control. Artículo 4° El comité especial Tiene que considerar como mínimo los siguientes criterios de evaluación: Valores Nutricionales, Condiciones de Procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, Experiencia y Preferencia de los consumidores beneficiarios. Factores de Evaluación OTROS: el puntaje que se asigna a este factor es de 10 puntos, aspecto desproporcionado, pues crea una ventaja desfavorable a los postores que no cumplimos con lo solicitado por el Comité de selección., y dicho documento Copia simple del Certificado de Buenas Practicas en el Transporte de Alimentos a nombre del postor. No tiene ningún tipo de vinculación con respecto a la calidad de un producto. Bajo ese contexto solicitamos se suprima con motivo de las bases integradas y se distribuya dicho puntaje. Hecho que de persistir puede ser causal de denuncia según el Anexo N° 3 Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2.1.1 Literal: o **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE Transparencia Igualdad de Trato Concurrencia Competencia Art.16° LCE Requerimiento 16.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante formula la observacion solicitando suprimir el Certificado de Buenas Practicas de Transporte a nombre del postor de los documentos de presentación obligatoria. Por tal motivo se acoge parcialmente la observacion, aclarando que este documento sera retirado unicamente de los documentos de presentacion obligatoria, con la finalidad de no atentar contra la libre concurrencia.

Asimismo se aclara que este documento se mantendrá vigente para los factores de evaluacion del presente proceso de seleccion ya que este no vulnera la Ley de Contrataciones por encontrarse dentro del criterio de evaluacion de Condiciones de Procesamiento, y haciendo que la entidad busque la inocuidad en todo el proceso de produccion y distribucion, mas aun teniendo en cuenta que el postor ha manifestado las politicas del productor, el cual no es en ninguna instancia responsable de esta ejecucion contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se mantiene como parte de los factores de evaluacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20610591338

Fecha de envío : 28/01/2025

Nombre o Razón social : GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.

Hora de envío : 12:45:51

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

l) Consultamos lo solicitado Copia simple del Certificado de Calidad. El Certificado debe de hacer referencia a un solo lote de muestra, ¿podría aclarar el colegiado a que se refiere? considerando que el periodo de vida útil del producto es de 9 meses y las entregas son parciales y por ende no se estaría entregando el mismo lote presentado en la propuesta mensual. El producto Leche Evaporada es un producto estandarizado en base a calidad valores físicos químico organoléptico y microbiológico, serán diferentes lotes a entregar mensual de acuerdo a producción, con los mismos estándares de calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2,2.1.1 **Literal:** | **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor realiza la consulta sobre el lote del producto. Se pone en manifiesto que para el proceso de selección se está solicitando una unica muestra de lote, lo cual quiere decir que un proveedor debiera presentar un solo lote durante todo el proceso de seleccion, tanto para la documentacion de presentacion obligatoria, como para los factores de evaluacion. En tal sentido, se da por acogida la observacion y aclarada la informacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor realiza la consulta sobre el lote del producto. Se pone en manifiesto que para el proceso de selección se está solicitando una unica muestra de lote, lo cual quiere decir que un proveedor debiera presentar un solo lote durante todo el proceso de seleccion, tanto para la documentacion de presentacion obligatoria, como para los factores de evaluacion. En tal sentido, se da por acogida la observacion y aclarada la informacion.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 08:44:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 1.2 Objeto de la convocatoria para el ítem II Leche Evaporada Entera, hacemos la siguiente observación, el anexo 06 - oferta económica deberá estar referida en gramos o en latas?

Teniendo en consideración que en las bases administrativas se ésta consignando dos presentaciones en lo que respecta a la cantidad es decir en gamos y latas.

Por favor solicitamos se sirvan absolver dicha observación a fin de evitar confusiones al momento de consignar la información en el anexo 06.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. I

Literal: 1.2 OBJETO **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a la pluralidad de marcas en el presente procedimiento de selección y considerando que en el mercado existen diferentes presentaciones, este comité indica que, para la presentación de propuestas, en el Anexo 06 se deberá consignar el producto en gramos, ya que se desconoce cuál será la presentación de leche evaporada que empleará el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, debido a la pluralidad de marcas en el presente procedimiento de selección y considerando que en el mercado existen diferentes presentaciones, este comité indica que, para la presentación de propuestas, en el Anexo 06 se deberá consignar el producto en gramos, ya que se desconoce cuál será la presentación de leche evaporada que empleará el postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 08:44:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1. Documentos para la admisión de la oferta del producto Leche Evaporada Entera en el inciso e) Documentación que el postor debe presentar para acreditar características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas están solicitando el presente documento:

Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de reservorio de agua. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

En caso de que el postor sea distribuidor, deberá presentar el certificado de saneamiento de almacén a nombre del postor, con actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza de Ambientes) en correspondencia a los anexos del DS 022-2001SA/DM.

Al respecto observamos el presente requerimiento toda vez que de acuerdo a diversos pronunciamientos de OSCE, el presente documento en algunos casos es suprimido y en otros casos su presentación es retirada de la etapa de presentación de ofertas, pero es incluido en la relación de documentos para la entrega del producto, motivo por el cual solicitamos a ustedes señores del Comité de Selección y área usuaria se incluya el presente documento en la etapa de entrega de bienes, para lo cual el postor que obtuvo la buena pro teniendo en cuenta la calidad de su participación (Fabricante o Distribuidor) en el presente procedimiento de selección adjunte el respectivo certificado de saneamiento ambiental.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. II Literal: DOC. OBLIG Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité no acoge la observación, considerando la importancia de garantizar la inocuidad de los alimentos. No obstante, dado que los postores pueden tener diferentes calidades y roles dentro de la cadena de suministro (productor o distribuidor), se establece lo siguiente:

En el caso de los fabricantes o productores, será requisito presentar los certificados de saneamiento ambiental correspondientes a nombre del fabricante, que incluyen Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua.

Para los distribuidores, se exigirá tanto los certificados de saneamiento ambiental a nombre del postor (Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua) como el certificado de saneamiento ambiental del fabricante.

De esta manera, se busca mantener los estándares sanitarios exigidos sin generar barreras que limiten la participación de los distintos actores del mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso de los fabricantes o productores, será requisito presentar los certificados de saneamiento ambiental correspondientes a nombre del fabricante, que incluyen Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua.

Para los distribuidores, se exigirá tanto los certificados de saneamiento ambiental a nombre del postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

(Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua) como el certificado de saneamiento ambiental del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 08:44:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1. Documentos para la admisión de la oferta del producto Leche Evaporada Entera en el inciso e) Documentación que el postor debe presentar para acreditar características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas están solicitando el presente documento:

Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de reservorio de agua. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

En caso de que el postor sea distribuidor, deberá presentar el certificado de saneamiento de almacén a nombre del postor, con actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza de Ambientes) en correspondencia a los anexos del DS 022-2001SA/DM.

Al respecto observamos el presente requerimiento toda vez que podemos entender que si el postor es el FABRICANTE debe presentar su Certificado de Saneamiento de Planta y almacenes ubicados dentro o fuera de la planta procesadora. Y si el postor se presente en calidad de DISTRIBUIDOR deberá adjuntar únicamente el certificado de saneamiento de almacén a su nombre, con las actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza de Ambientes) en correspondencia a los anexos del DS 022-2001SA/DM.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. II **Literal:** DOC. OBLIG **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité no acoge la observación, considerando la importancia de garantizar la inocuidad de los alimentos. No obstante, dado que los postores pueden tener diferentes calidades y roles dentro de la cadena de suministro (productor o distribuidor), se establece lo siguiente:

En el caso de los fabricantes o productores, será requisito presentar los certificados de saneamiento ambiental correspondientes a nombre del fabricante, que incluyen Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua.

Para los distribuidores, se exigirá tanto los certificados de saneamiento ambiental a nombre del postor (Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua) como el certificado de saneamiento ambiental del fabricante.

De esta manera, se busca mantener los estándares sanitarios exigidos sin generar barreras que limiten la participación de los distintos actores del mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El presente comité no acoge la observación, considerando la importancia de garantizar la inocuidad de los alimentos. No obstante, dado que los postores pueden tener diferentes calidades y roles dentro de la cadena de suministro (productor o distribuidor), se establece lo siguiente:

En el caso de los fabricantes o productores, será requisito presentar los certificados de saneamiento ambiental correspondientes a nombre del fabricante, que incluyen Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

del reservorio de agua.

Para los distribuidores, se exigirá tanto los certificados de saneamiento ambiental a nombre del postor (Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza del reservorio de agua) como el certificado de saneamiento ambiental del fabricante.

De esta manera, se busca mantener los estándares sanitarios exigidos sin generar barreras que limiten la participación de los distintos actores del mercado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 08:44:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1. Documentos para la admisión de la oferta del producto Leche Evaporada Entera en el inciso j) están señalando lo siguiente: Declaración Jurada sobre Reposición del Bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases, obligándose a reemplazar los productos dañadas y/odeteriorados o los que presenten deficiencias no detectables o no verificadas durante la recepción de las mismas, debiendo en su caso, reemplazarla en un plazo no mayor de un (01) día hábil de notificado al contratista.

Al respecto observamos el presente inciso en lo que respecta al plazo establecido para realizar el reemplazo del producto dañado en razón a que es muy corto ya que para realizar el cambio ante del Fabricante hay que realizar las gestiones correspondientes y esto no es un trámite inmediato, por lo que el plazo que se debe establecer para realizar el reemplazo debe ser un plazo no mayor a 05 días hábiles, el mismo que se contabilizará a partir de la notificación recibida por el contratista.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. II

Literal: DOC. OBLIG **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación, en referencia a los plazos establecidos. En tal sentido, la reposición del producto deberá efectuarse en un plazo de tres (3) días hábiles contado desde la notificación al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la reposición del producto deberá efectuarse en un plazo de tres (3) días hábiles contado desde la notificación al contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	08:44:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1. Documentos para la admisión de la oferta del producto Leche Evaporada Entera en el inciso k) están señalando lo siguiente: Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material, y período de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento. El registro sanitario además debe tener la siguiente información mínima: Nombre o razón social, domicilio y número de RUC de la persona natural o jurídica que solicita el registro, Nombre y marca del producto, Nombre o razón social y dirección del fabricante.

Al respecto observamos lo requerido en el presente inciso, en lo que respecta a las características del envase, condiciones de conservación y almacenamiento y otros; ya que de acuerdo a las disposiciones brindadas por DIGESA, las características del envase no son consignadas en dicho documento resolutivo, ya que DIGESA no es una Entidad certificadora que acredite las características del envase ni el estado de conservación y almacenamiento del mismo.

Por lo tanto, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria deberá modificar dicho requerimiento, teniendo en consideración la presente observación.
Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. II **Literal:** DOC. OBLIG **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité acoge la observación por lo que para la integración de las bases se suprimirá lo referente a las características del envase ya que por las mismas disposiciones de DIGESA, esta información no aparecerá en el Registro Sanitario del Producto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá lo referente a las características del envase ya que por las mismas disposiciones de DIGESA, esta información no aparecerá en el Registro Sanitario del Producto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 08:44:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral VI ¿ Tiempo de Vida útil, toda vez que se está señalando lo siguiente:

En el caso de la Leche evaporada entera, el vencimiento será con un mínimo de seis meses (06) meses mínimos, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad. ¿..

Al respecto observamos el presente requerimiento toda vez que de acuerdo al cronograma de entregas establecido las entregas se realizarán después de 60 días de realizada la entrega anterior, por lo tanto, no entendemos cual es el criterio técnico que se ha tomado en cuenta para requerir una vida útil de mínimo 06 meses contados a partir de la fecha en que se realiza la entrega del producto en el almacén. Lo correcto y lógico sería requerir una vida útil mínima entre 03 y 04 meses, toda vez que el producto no se quedará almacenado en la Municipalidad, será repartido a sus beneficiarios.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección y área usuaria modificar el plazo para la vida útil que se requiere para el producto Leche Evaporada Entera.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. III

Literal: ESP.TEC.

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité no acoge la observación debido a que se debe tener en cuenta que el area usuaria es la encargada de realizar las epsecificaciones tecnicas bajo su pleno conocimiento, experiencia y necesidad, siendo que los beneficiarios son el consumidor final del producto solicitado.Por lo que para la integracion de bases se mantendrá como minimo "Seis meses mínimos, contados a partir de la fecha en que se realiza la entrega del producto en el almacén" .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se mantiene lo establecido en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	08:44:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral VI ¿Tiempo de Vida útil, toda vez que se está señalando lo siguiente:

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos físico químico, microbiológico organoléptico y de micronutrientes emitido por un organismo de evaluación y conformidad inscritos ante el INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto ¿..

Al respecto observamos el presente requerimiento, toda vez que se está señalando que los certificados de conformidad y/o de inspección con los cuales se acreditará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas deben ser presentados LEGALIZADOS, este requerimiento resulta RESTRICTIVO y sobre todo VULNERA el PRINCIPIO DE ECONOMÍA, señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala claramente que ¿se debe aminorar los costos de la contratación, mediante la utilización de los procedimientos mínimos o esenciales para el desarrollo del proceso contractual, con el fin de evitar trámites innecesarios que estén fuera de su costo, también incentivan prácticas corruptas.

Asimismo, atenta contra otro PRINCIPIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que es el principio de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, ¿todos los postores deben ser sometidos a las mismas reglas de participación sin obstáculo ni distinción alguna¿.

Por lo tanto, con el fin de no vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección debe retirar la palabra LEGALIZADOS y permitir que la acreditación de las Especificaciones Técnicas se realice a través de la presentación de Certificados de Conformidad y/o Inspección de Lote en COPIAS SIMPLES emitidos por Laboratorios acreditados ante INACAL.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y, en consecuencia, para la integración de bases se dispondrá la supresión de la palabra "legalizados" en la documentación requerida. Esta medida tiene como finalidad promover el principio de economía, evitando requisitos que puedan generar costos adicionales o trámites innecesarios para los postores, sin afectar la validez ni la idoneidad de la documentación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

supresión de la palabra "legalizados" en la documentación requerida.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 08:51:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral VI ¿ Tiempo de Vida útil, toda vez que se está señalando lo siguiente:

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos físico químico, microbiológico organoléptico y de micronutrientes emitido por un organismo de evaluación y conformidad inscritos ante el INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto ¿..

Al respecto observamos el presente requerimiento respecto a la acreditación de los MICRONUTRIENTES; toda vez que en las Especificaciones Técnicas del producto Leche Evaporada Entera consignadas en las páginas del 39 al 42 no hay ningún valor relacionado a los micronutrientes; asimismo según el DS. 004-2022-MIDAGRI tampoco considera como requisito o características técnicas del producto Leche Evaporada a los Micronutrientes. Motivo por el cual se deberá suprimir de la relación de Certificados de Conformidad y/o de Inspección de Lote a entregar la presentación del Certificado de Micronutrientes.
Sírvanse pronunciarse al respecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se debe tener en cuenta que lo que se está solicitando un certificado de micronutrientes para obtener conocimiento de esta composición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	08:51:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral VI ¿ Tiempo de Vida útil, toda vez que se está señalando lo siguiente:

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos físico químico, microbiológico organoléptico y de micronutrientes emitido por un organismo de evaluación y conformidad inscritos ante el INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto ¿..

Respecto a éste, requerimiento observamos que no se ha establecido de manera clara y precisa si los certificados de Conformidad y/o de Inspección de Lote que acreditarán el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del producto Leche Evaporada Entera pueden estar a nombre del Fabricante.

Por lo tanto, señores del Comité de selección y área usuaria agradeceremos se sirvan consignar, si la acreditación de las Especificaciones Técnicas por cada entrega del producto se podrán acreditar y realizar a través de los certificados de Conformidad y/o Inspección de Lote emitidos a nombre del Fabricante.
Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comite precisa que los certificados pueden estar emitidos a nombre del fabricante; sin embargo, ello no exime de responsabilidad al postor que presenta los productos en el proceso de selección. El postor sigue siendo responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones establecidas en las bases, garantizando la calidad, autenticidad y conformidad de los productos ofertados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este comite precisa que los certificados pueden estar emitidos a nombre del fabricante; sin embargo, ello no exime de responsabilidad al postor que presenta los productos en el proceso de selección. El postor sigue siendo responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones establecidas en las bases, garantizando la calidad, autenticidad y conformidad de los productos ofertados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	08:51:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto Leche Evaporada Entera, observamos el numeral VIII ¿ Condiciones de Transporte y Recepción, toda vez que no se ha establecido de qué manera se deberá acreditar el cumplimiento de dicho numeral.

Por lo tanto se deberá consignar el documento con el cual se acreditará el cumplimiento del numeral VIII ¿ Condiciones de Transporte y Recepción.
Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. III **Literal:** ESP.TEC. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité indica lo siguiente: se acreditará a través de la presentación del Certificado de buenas practicas en el Transporte; siendo que se ha determinado y estipulado previamente toda la documentación necesaria para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los productos ofrecidos por el postor. La información requerida en las bases ha sido establecida con el objetivo de garantizar la idoneidad de los bienes y servicios, asegurando que estos cumplan con los estándares exigidos por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acreditará a través de la presentación del Certificado de buenas practicas en el Transporte

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	08:51:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el anexo 4, respecto al procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, la entidad no ha especificado la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la prueba de aceptabilidad, por lo que con motivos de integración de bases se solicita brindar dicha información.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: 04 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité informa, e indica que se ha omitido dicha información en el presente proceso de selección. Por lo que para la integración de las bases se consignará lo siguiente: se establece la fecha de martes 11 de febrero de 2025, a horas 03 pm , sitio en : Cuarto piso de la Municipalidad Provincial de Sechura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se establece la fecha de martes 11 de febrero de 2025, a horas 03 pm , sitio en : Cuarto piso de la Municipalidad Provincial de Sechura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código : 20525491910

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Hora de envío : 08:51:58

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas observamos que no se ha considerado cual será la forma de preparación del producto Leche Evaporada Entera. Motivo por el cual se deberá consignar cual será la forma de preparación a utilizar para llevar a cabo la Prueba de aceptabilidad del producto con los beneficiarios de su municipalidad. Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. III Literal: FORMA PREP Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sírvase dirigirse a la información que figura en las bases del presente procedimiento de selección, numeral 5.10 de la sección de las especificaciones técnicas que figuran en las bases, "Forma de preparacion para la bolsa de "1 kg" (23.12 raciones) página 36 de las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sírvase dirigirse a la información que figura en las bases del presente procedimiento de selección, numeral 5.10 de la sección de las especificaciones técnicas que figuran en las bases, "Forma de preparacion para la bolsa de "1 kg" (23.12 raciones) página 36 de las bases del presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	11:19:42

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el numeral 2.6 Forma de Pago, observamos que la Entidad está consignando que el pago de la contraprestación se realizará en PAGOS PERIÓDICOS BIMENSUALES, NO entendemos el motivo por el cual la Entidad está haciendo esta anotación, toda vez que se tiene entendido y es de conocimiento público que la partida del Programa Vaso de Leche es enviada a cada Entidad del Estado de manera MENSUAL. Lo único que se estaría logrando con esto es perjudicar económicamente al Contratista.

Por lo tanto, con el fin de no transgredir la Ley y no vulnerar los Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad deberá suprimir dicha anotación y consignar que los pagos serán realizados de manera mensual. Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPT. II **Literal:** FORMA PAGO **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Se aclara que No se observa la presencia de ningún desequilibrio contractual, ya que los pagos se realizaran conforme a los plazos y condiciones acordadas en las presentes bases, lo que asegura el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad. En este sentido, la situación financiera del contrato se encuentra bajo los parámetros establecidos, sin que se haya generado ningún incumplimiento que afecte la ejecución de la presente contratación. No se ACOGE la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	10026473255	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	PALACIOS NAVARRO AMERICA	Hora de envío :	17:52:08

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

La entidad ha indicado como uno de sus factores de evaluación la prueba de aceptabilidad, sin embargo, no se ha especificado en el ANEXO N°04 respectivo ni la hora , ni la fecha, ni el lugar, por lo que con motivo de la integración de las bases se solicita brindar la información para poder realizar dicha prueba.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: a Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité acoge la observación, e indica que se ha omitido dicha información en el presente proceso de selección. Por lo que para la integración de las bases se indicara la fecha, hora y lugar a realizar la prueba de aceptabilidad, programada para el día martes 11 de febrero a las 3:00 pm en el cuarto piso de la Municipalidad Provincial de Sechura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Prueba de aceptabilidad, programada para el día martes 11 de febrero a las 3:00 pm en el cuarto piso de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20600736923	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	Hora de envío :	22:18:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que se está solicitando (ÍTEM I) que el Certificado oficial de inspección técnico productivo de planta, contenga el alcance normativo D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA, lo cual no es congruente con el objeto de la contratación, toda vez que estos requisitos legales no estipulan los procesos operacionales obligatorios para alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación como si es el caso de la R.M. 451-2006 MINSA. Por lo expuesto y en amparo al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato solicito se suprima este extremo del alcance del certificado de inspección técnico productivo. Asimismo, para el Cap. IV, tener en cuenta la misma observación para CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, literal b)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** ii **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. 451-2006 MINSA; ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité ACOGE su observación , teniendo en cuenta que la R.M. 451-2006 MINSA establece los procedimientos operativos y las condiciones de procesamiento que deben cumplir los granos y otros productos destinados a programas sociales de alimentación. Además, los requisitos del D.S. N° 007-98-SA y su enmienda D.S. N° 004-2014-SA están siendo evaluados en otro certificado oficial de planta, como es el caso de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las normas higiénico-sanitarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO de planta. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006-MINSA. y al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos precocidos que requieren cocción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20600736923	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	Hora de envío :	22:18:15

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos que para el Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias (ÍTEM I) se ha indicado como obligatoriedad el cumplimiento la referencia normativa Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110. Al respecto tener en cuenta que tal referencia normativa no es un requisito legal del Programa Vaso de Leche, toda vez que los alimentos deben ser de origen nacional y destinado al consumo en el territorio nacional, por lo cual resulta una desproporcionalidad dicha exigencia. En ese sentido solicitamos se suprima este extremo del requisito obligatorio. Por otro lado, solicitamos se permita la presentación de más de un certificado para el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta que hay varios organismos de inspección (ver el alcance acreditado en la web del INACAL), que emiten la certificación con valor oficial como Inspección de BPM y por separado Inspección Higiénico sanitario o condiciones higiénico sanitarias en cumplimiento de los requisitos legales que solicitan las bases. Asimismo, para el Cap. IV, tener en cuenta la misma observación para CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, literal a). Absolver al respecto, teniendo en cuenta los principios de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** iii **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este comité, con base en la observación del participante, ha concluido que la exigencia de la referencia normativa Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos, CFR de los EE. UU., Capítulo 1, parte 110, no guarda relación con los fines de la convocatoria, dado que los alimentos son de origen nacional y están destinados al consumo por beneficiarios de nuestro distrito. Además, esta exigencia limitaría la participación de múltiples postores.

Asimismo, al revisar las competencias de varios organismos de inspección (<https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados>), se ha encontrado que estos realizan inspección de condiciones higiénico-sanitarias y, por separado, inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de fábricas y almacenes, o similares. Por ejemplo, se revisaron los alcances de CERTIFICACIONES Y CALIDAD S.A.C., SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C. y MEVALAB CERTIFICACIONES E INSPECCIONES E.I.R.L. Ante esta situación, se ACOGE la observación y también se permitirá la presentación de más de un certificado para cumplir con este requisito."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) Y CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N° 860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2022 Principios Generales de Higiene de los alimentos; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos precocidos que requieren cocción. Se aceptará la presentación de hasta dos (02) certificados para acreditar este requisito.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO 2025.

ITEM I: "Hojuela precocidas de avena, kiwicha, harina de maíz blanco precocido, harina de tarhui, azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales".

ITEM II: ¿Leche E

Ruc/código :	20600736923	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	Hora de envío :	22:18:15

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Para el ÍTEM 1, se observa que como parte de la acreditación del certificado de saneamiento ambiental se deba presentar Copia del Certificado aprobación del Plan de higiene, seguridad y salud ocupacional para el local de la empresa de saneamiento. Teniendo en cuenta que este certificado no garantiza en ninguno de los extremos la inocuidad de los alimentos destinados al programa social, por lo cual no sería responsabilidad del participante que la empresa de saneamiento ambiental cumpla tal requisito, toda vez que el D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM no indican tal exigencia. Por lo expuesto y en amparo a los principios de la Ley de contrataciones del estado, suprimir este apartado del requisito señalado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 022-2001-SA; R.M. N° 449-2001-SA/DM; ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, al analizar la base legal mencionada por el participante, ha concluido que este documento no cumple plenamente con el D.S. 022-2001-SA y la R.M. N° 449-2001-SA/DM, lo cual limitaría la participación de los postores. Por lo tanto, se ACOGE la observación por tanto se elimina este apartado: "Copia del Certificado de aprobación del Plan de higiene, seguridad y salud ocupacional para el local de la empresa de saneamiento, emitido por la DIRESA de su jurisdicción".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL VIGENTE (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor